



CUARTO INFORME

QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO VII “ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES”, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

SESIÓN No. 78 ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM

DICIEMBRE DE 2021

CONTENIDO

I.	FUNDAMENTO LEGAL.....	2
II.	RECEPCIÓN DE ESTUDIOS	6
III.	MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS.....	9
	A).- ENCUESTAS ORIGINALES	9
	B).- CITAS PERIODÍSTICAS.....	10
	C). – REPRODUCCIONES	10
IV.	REQUERIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS.....	10
V.	MICROSITIO.....	11
VI.	DIFUSIÓN DE COMUNICADO Y PUBLICACIÓN DE INFOGRAFÍA EN REDES SOCIALES	11

I. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5

Corresponde al Instituto Nacional Electoral conocer, entre otros temas, respecto de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 8

En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución Federal, y que ejercerán funciones en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Capítulo V

De las atribuciones de los Organismos Públicos Locales

Artículo 104. Párrafo 1, inciso I)

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:
 - I) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Sección Quinta

Monitoreo de publicaciones impresas

Artículo 143.

1. El Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.
2. El área de comunicación social responsable de realizar el monitoreo, deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL que corresponda.

Sección Sexta

Informes de cumplimiento del Instituto y de los OPL

Artículo 144.

1. Durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo en materia de encuestas y sondeos de opinión.
2. Durante procesos electorales extraordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o, en su caso, del OPL correspondiente, presentará al Consejo General respectivo un único informe, previo a la jornada electoral.
3. Los informes a que se refiere el presente artículo, deberán contener la información siguiente:
 - a) El listado y cantidad de las encuestas publicadas durante el periodo que se reporta, debiendo señalar en un apartado específico las encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos o candidatos;

b) Para cada encuesta o estudio, se informará sobre los rubros siguientes:

- I.** Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio;
- II.** Quién realizó la encuesta o estudio;
- III.** Quién publicó la encuesta o estudio;
- IV.** El o los medios de publicación;
- V.** Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s);
- VI.** Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto;
- VII.** Características generales de la encuesta;
- VIII.** Los principales resultados;
- IX.** Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta, y
- X.** Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.

c) El listado de quienes, habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, no hubieran entregado al Secretario Ejecutivo del Instituto o del OPL correspondiente, copia del estudio completo que respalda la información publicada, o bien, hayan incumplido con las obligaciones que se prevén en este Reglamento.

Artículo 145.

- 1.** Una vez que presente los informes señalados en el artículo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, deberá realizar las gestiones necesarias para publicar de forma permanente dichos informes en la página electrónica institucional, junto con la totalidad de los estudios que le fueron entregados y que respaldan los resultados publicados sobre preferencias electorales.
- 2.** Todos los estudios entregados al Instituto o al OPL que corresponda, deberán ser publicados a la brevedad una vez que se reciban.
- 3.** Los estudios deberán publicarse de manera integral, es decir, tal como fueron entregados a la autoridad, incluyendo todos los elementos que acrediten, en su caso, el cumplimiento de los criterios de carácter científico aprobados por el Instituto. En la publicación de la información se deberán proteger los datos personales.

Artículo 146.

1. Los OPL, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, deberán entregar mensualmente al Instituto, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva o a través de las juntas locales ejecutivas, los informes presentados a sus Órganos Superior de Dirección, así como los estudios que reportan dichos informes o las ligas para acceder a ellos, mismas que deberán estar habilitadas para su consulta pública. Para la entrega del informe es necesario cumplir con lo siguiente:
 - a) Señalar el periodo que comprende el informe que se presenta;
 - b) Señalar el periodo que comprende el monitoreo realizado;
 - c) Realizar la entrega del informe en formato electrónico, preferentemente en metadatos, y
 - d) En caso de contener información confidencial elaborar la versión pública del informe que garantice la protección de datos personales.
2. Los informes deberán ser entregados dentro de los cinco días posteriores a la presentación ante el Órgano Superior de Dirección respectivo.
3. En caso de incumplimiento a la obligación referida, la Secretaría Ejecutiva del Instituto formulará un requerimiento dirigido al Secretario Ejecutivo del OPL correspondiente, con la finalidad de solicitar la entrega de los informes correspondientes, apercibiéndolo que en caso de no atender el requerimiento, se dará vista del incumplimiento a su superior jerárquico.

Artículo 147.

1. La Secretaría Ejecutiva del Instituto y de los OPL, podrán formular hasta tres requerimientos a las personas físicas o morales que hayan incumplido con la obligación de entregar copia del estudio que respalde los resultados publicados, para que, en el plazo que se señale en el propio escrito de requerimiento, hagan entrega del estudio solicitado conforme a lo establecido en el presente Capítulo.
2. Para efectos de la notificación de los requerimientos, la Secretaría Ejecutiva del Instituto se apoyará de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, quien deberá realizar las diligencias de notificación conforme a las reglas establecidas en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto.

3. En el caso de los OPL, la Secretaría Ejecutiva correspondiente se podrá apoyar del personal que determine, atendiendo en todo momento a las reglas sobre notificaciones que se encuentren previstas en su legislación o reglamentación interna.

Artículo 148.

1. Cuando un sujeto obligado sea omiso en entregar la información requerida por el Instituto o los OPL, la entregue de manera incompleta o su respuesta al requerimiento formulado resulte insatisfactoria para acreditar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la LGIPE y el presente Reglamento, la Secretaría Ejecutiva que corresponda, deberá dar vista del incumplimiento al área jurídica competente con la finalidad que se inicie el procedimiento sancionador respectivo, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría Ejecutiva presenta al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas el **cuarto informe mensual** sobre encuestas electorales, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, publicadas durante el periodo que corresponde del **26 de noviembre al 12 de diciembre de 2021**.

II. RECEPCIÓN DE ESTUDIOS

Durante el periodo que se informa, se recibieron avisos de resultados de encuestas por muestreo o sondeos de opinión de personas morales, mismas que a continuación se describen:

1. El 26 de noviembre de 2021, el C. Adrián Laris Casas, apoderado legal de la empresa **El Heraldo Media Group**, presenta el informe de la encuesta de preferencias electorales por partido en el estado de Tamaulipas difundida el 22 de noviembre de 2021 en El Heraldo TV, en El Heraldo Radio, y en el periódico El Heraldo de México respecto de las tendencias electorales de la intención de voto por partido, para Gobernador de Tamaulipas de junio 2022. Las personas físicas o morales que diseñaron y llevaron a cabo la encuesta o sondeo Nombre o denominación Social: **Opinión Pública, Marketing e Imagen, S. A.** Entregando la siguiente documentación:

- Informe (OAI)
 - Informe (OAI 1)
 - Informe (GA)
 - Encuesta publicada
 - Identificación de la empresa encuestadora
 - Recursos económicos / financieros aplicados (Factura)
2. El 27 de noviembre de 2021, el C. Gerardo Jesús Leal Uribe, Director General de la empresa encuestadora **FactoMétrica**, envía información en el que notifica sobre el estudio publicado el pasado 26 de noviembre “Rumbo a la Gubernatura 2022” aplicado para el estado de Tamaulipas. Para tal efecto remitió la documentación siguiente:
- Oficio
 - Costo de inversión
 - Reporte de estudio
 - Datos curriculares de la empresa
 - Base de datos
3. Con fecha 3 de diciembre, a través de correo electrónico, se recibe información sobre la empresa encuestadora **Cripeso Servicios de Consultoría S.C.**, en el que informa sobre el levantamiento de encuestas de percepción ciudadana Rumbo a la Gubernatura 2022, con el objetivo de conocer la opinión de las personas de 18 y más años del estado de Tamaulipas sobre el nivel de conocimiento de posibles candidatos a la gubernatura para el año 2022, preferencia de posibles aspirantes al interior de cada partidos políticos, intención de voto, fidelidad a partidos políticos y aprobación de gobernantes, en donde se incluyen preguntas de carácter preelectoral. Remitiendo los siguientes documentos que amparan el estudio demoscópico:
- Metodología que sustenta el estudio realizado
 - Instrumento de captación que se utilizó
 - La base de datos resultados con factores de expansión
 - El descriptor de variables de las bases de datos
 - La presentación con el resultado de resultados
4. El 10 de diciembre de 2021, en la Oficialía de Partes de este Instituto, se recibió oficio la empresa **Massive Caller S.A. de C.V.**, por el cual informa que en fecha del 20 de noviembre del 2021 publicó una encuesta de

opinión del Proceso Electoral 2022, en este caso para conocer la intención de voto para elegir al próximo Gobernador de Tamaulipas, adjuntando los siguientes documentos:

- Oficio
 - Formato de registro
 - Encuesta publicada
 - Base de datos
5. El 10 de diciembre de 2021, se recibió correo electrónico del se recibe mediante correo electrónico del Director General y Representante Legal información sobre la empresa encuestadora **DEMOSCOPIA DIGITAL S.A de C.V.**, en el que informa sobre un reporte del estudio realizado en el Estado de Tamaulipas el día 2 de septiembre de 2021, sobre preferencias electorales para Gobernador. En tal sentido a continuación se enuncian los documentos presentados en dicho correo:
- Oficio de presentación
 - Informe de inversión
 - Preferencia electoral 15 de octubre
 - Base de Datos
6. El 15 de diciembre de 2021, se recibió correo electrónico del C. Fernando Reyes García, Director de Análisis y Estrategia del despacho **Electoralia** por el cual remite información sobre estudios de medición realizados en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre en el estado de Tamaulipas por citado despacho, consistente en:
- Oficio
 - Metodología aplicada
 - Base de datos agosto septiembre
 - Base de datos agosto
 - Base de datos noviembre
 - Base de datos diciembre
7. El 15 de diciembre de 2021, se recibió mediante correo electrónico del C. Ing. José Francisco Lavín Rodríguez, Representante Legal de **Palavro Consultores S.A. de CV.**, por el cual remite información sobre preferencias para candidato a Gobernador de Tamaulipas por el Partido Morena realizado del 6 al 12 de diciembre de 2021, remitiendo lo siguiente:

- Metodología
- Resultados de la encuesta (video)
- Base de datos

De la revisión realizada por la Unidad de Comunicación Social se advirtió que la documentación remitida está incompleta por lo cual se efectuará el requerimiento correspondiente.

La documentación relacionada anteriormente se muestra en el siguiente enlace:
https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/secretariaejecutiva_ietam_org_mx/EkAddBE2lIFPmSLhtlu2lI8BGadw4wym26_FRv4nlln7yg?e=mYTYEn

III. MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS

Se realizó el monitoreo diario de los medios de comunicación incluidos en el Catálogo de Medios que comprende a ocho periódicos impresos, mismos que a continuación se describen:

- 1.- El Mercurio de Tamaulipas
- 2.- El Diario de Victoria
- 3.- Periódico el Cinco
- 4.- Expreso de Victoria
- 5.- Expreso Mante
- 6.- El Mañana de Reynosa
- 7.- La Prensa de Reynosa
- 8.- Milenio Diario de Tampico

El monitoreo realizado por la Unidad de Comunicación Social en los medios antes señalados durante el periodo que se informa, comprende los rubros siguientes:

A).- ENCUESTAS ORIGINALES

No se detectaron publicaciones de encuestas originales

B).- CITAS PERIÓDISTICAS

Se detectaron las siguientes citas periodísticas:

1. Edición de fecha 26 de noviembre de 2021 del Periódico La Prensa de Reynosa, sin autor, página 5, empresa encuestadora Massive Caller.
2. Edición de fecha 28 de noviembre de 2021 del Periódico La Prensa de Reynosa, página 5, sin autor, encuesta realizada por Massive Caller.
3. Edición de fecha 28 de noviembre de 2021 del Periódico El Expreso de victoria, columna “Golpe a golpe”, página 18, del autor Juan Sánchez Mendoza, de la encuesta realizada por la empresa encuestadora Massive Caller.
4. Edición de fecha 3 de diciembre de 2021 del Periódico El Mañana de Reynosa, columna “Letras prohibidas”, página 2, del autor Clemente Zapata Medellin, de la encuesta realizada por Massive Caller.
5. Edición de fecha 3 de diciembre de 2021 del Periódico El Diario de Victoria,, columna “Expediente”, portal de internet, del autor Azahel Jaramillo Hernández, de la encuesta realizada por Massive Caller.

Las cuales se adjuntan en el siguiente vínculo:

https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/secretariaejecutiva_ietam_org_mx/EgEucosLqdpHrUcUQ-KwcFUB_nJrYaf531Av_F8W82u0CA?e=Irf9uS

C). – REPRODUCCIONES

No se detectaron publicaciones de reproducción de encuestas.

IV. REQUERIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS

La empresa **Desmoscopia Digital**, en atención al segundo requerimiento efectuado por la Secretaría Ejecutiva, remitió información parcial, respecto de los estudios realizados en el estado de Tamaulipas en fecha 02 y 30 de septiembre.

V. MICROSITIO

El Micrositio con la información relacionada a encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales se encuentra alojado en el apartado correspondiente al “Proceso Electoral 2021-2022” en la página web institucional, mismo que puede ser consultable en el siguiente enlace: https://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2021_2022.aspx#Encuestas_Electorales

VI. DIFUSIÓN DE COMUNICADO Y PUBLICACIÓN DE INFOGRAFÍA EN REDES SOCIALES

Durante el periodo que se informa, la Unidad de Comunicación Social continúa con la difusión en redes sociales del Instituto Facebook, Twitter e Instagram donde se pueden visualizar las infografías en las que se hace la invitación a las empresas encuestadoras a que se registren y envíen la documentación correspondiente a la autoridad electoral, luego del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

FACEBOOK

<https://www.facebook.com/936267023105824/photos/a.93632226433637/4602442199821603/>

<https://www.facebook.com/936267023105824/photos/a.93632226433637/4609047839161039/>

TWITTER

<https://twitter.com/TodosSomosIETAM/status/1450164996319629314/photo/1>

<https://twitter.com/TodosSomosIETAM/status/1450963622994272266/photo/1>

INSTAGRAM

<https://www.instagram.com/p/CVLhUk2PbF2/>

https://www.instagram.com/p/CVRL9z_P7AH/

Atentamente

Juan de Dios Álvarez Ortiz
Secretario Ejecutivo

PARA CONSULTA